

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA I.B. ALIMENTACION S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 290 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO CONTRATO DIRECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 620 DE 2013, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2607

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 620 de 2013 que aprueba la procedencia de recurrir a la modalidad de contratación directa y aprueba términos de referencia que indica; en la Resolución N° 65 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa I.B. Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 614 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 290 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio que confirma incumplimientos, en Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 4 y 20 de marzo de 2015, ésta Dirección Regional envió a la empresa I.B. Alimentación S.A., en adelante "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 614 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$28.277.073.- (Veintiocho millones doscientos setenta y siete mil setenta y tres pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Operativos, aprobados regido por Resolución Exenta N° 620 de 2013;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 614 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 290 de 2016, la Directora Regional del Bio-Bio procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$28.277.073.- (Veintiocho millones doscientos setenta y siete mil setenta y tres pesos);

5.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$28.277.073.- (Veintiocho millones doscientos setenta y siete mil setenta y tres pesos);

6.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

7.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

9.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 290 de 2016 de la dirección regional del Bio-Bio, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$28.277.073.- (Veintiocho millones doscientos setenta y siete mil setenta y tres pesos),

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa I.B. Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Bio-Bio, según consta en la Resolución Exenta N° 290 de 2016, por un valor total de \$28.277.073.- (Veintiocho millones doscientos setenta y siete mil setenta y tres pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$7.676.871.-	\$7.676.871.-
Operación, Mantención y Logística C6	\$20.600.202.-	\$20.600.202.-
TOTAL	\$28.277.073.-	\$28.277.073.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Francisco Cuadrado, en su calidad de representante legal de la empresa I.B. Alimentación S.A., con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina N° 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/RPL/avj

Distribución:

1. I.B. Alimentación S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes

Minuta Jurídico 1820-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 290Fecha Resolución Notificación: 30/03/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 290Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/03/2016

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001714	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17686	08		C6	10.a	20/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	288.556	288.556
2015	03	2015001714	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17686	08		C6	5.a	20/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. QUE EL CONGELADOR DEL REFRIGERADOR ESTE FUERA DE RANGOS, IMPLICA QUE ESTE EQUIPO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO.	923.378	923.378
2015	03	2015001714	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17686	08		C1	10.a	20/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	161.591	161.591
2015	03	2015001714	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17686	08		C1	7.c	20/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. MANZANAS PODRIDAS, DEBIERON ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	0	0
2015	03	2015001714	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17686	08		C1	7.a	20/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. MANZANAS EN MAL ESTADO JUNTAS CON LAS EN BUEN ESTADO, DEBIERON ENCONTRARSE SEGREGADAS E IDENTIFICADAS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	288.556	288.556

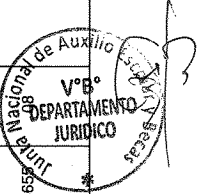


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Notificación: 290Fecha Resolución Notificación: 30/03/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 290Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/03/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001449	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	4553	08		C6	5.a	30/04/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.	4.479.072	4.479.072
2015	03	2015001449	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	4553	08		C1	7.b	30/04/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO, TARROS DE CAFÉ Y JUREL ABOILLADOS, DEBIERON ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	1.399.710	1.399.710
2015	03	2015001449	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	4553	08		C1	5.a	30/04/2016		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENCIDAS, SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACIÓN, CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA ÚTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	2.099.565	2.099.565
2015	03	2015001341	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	4534	08		C6	5.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN LO SENALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TERMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18º SEGUN EL ART. 189 DEL RSA.	2.756.352	2.756.352
2015	03	2015001341	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	4534	08		C1	10.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO I ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	482.362	482.362
2015	03	2015001712	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	4655	08		C6	13.b	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 290 Fecha Resolución Notificación: 30/03/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 290 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/03/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001712	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4655	08		C6	13.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIABLO.	203.798	203.798
2015	03	2015001712	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4655	08		C6	6.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. QUE EL HORNO NO SE ENCUENTRE OPERATIVO DEBIDO A QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO IMPLICA FALTA DE DOTACIÓN MÍNIMA DE ESTE EQUIPO Y POR LO TANTO INSUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	363.925	363.925
2015	03	2015001712	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4655	08		C6	5.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD", PÁRRAFO 2, DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS, ESTABLECE QUE: ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR PROPORCIONAR COMO MÍNIMO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO UN EQUIPO DE BAÑO MARIA, EL NO CUMPLIMIENTO, ES INTERPRETADO COMO FALTA DE DOTACIÓN MÍNIMA.	1.164.559	1.164.559
2015	03	2015001576	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4533	08		C6	6.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA.	861.360	861.360
2015	03	2015001726	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4660	08		C6	6.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. POR OTRA PARTE, QUE COCINILLA TENGA ÓXIDO IMPLICA QUE ESTA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMÁS ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD, SI ENTRARAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS.	643.867	643.867



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 290 Fecha Resolución Notificación: 30/03/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 290 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/03/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001717	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4574	08		C6	10.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	1.326.494	1.326.494
2015	03	2015001717	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4574	08		C1	10.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	742.837	742.837
2015	03	2015001717	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4574	08		C1	7.d	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO, SUCEDÁNEO DE LIMÓN ABIERTO Y SIN REFRIGERAR, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	1.326.494	1.326.494
2015	03	2015001443	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4555	08		C6	4.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, ADEMÁS EL PRESTADOR NO PRESENTO NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE LE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	1.083.419	1.083.419
2015	03	2015001443	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4555	08		C6	3.b	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, ADEMÁS EL PRESTADOR NO PRESENTO NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE LE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	177.656	177.656
2015	03	2015001420	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4557	08		C6	12.a	14/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	2.411.808	2.411.808
2015	03	2015001420	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4557	08		C6	10.a	14/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	753.690	753.690
2015	03	2015001420	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4557	08		C6	5.a	14/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0,5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "FUERA DE	2.411.808	2.411.808

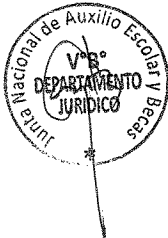


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 290 Fecha Resolución Notificación: 30/03/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 290 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/03/2016

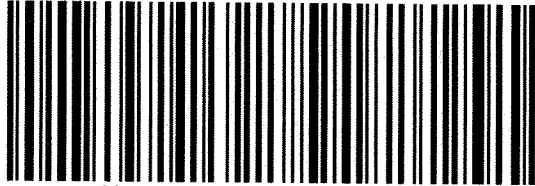
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001420	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4557	08		C6	4.a	14/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12. ADEMAS EL PRESTADOR NO PRESENTO NINGUN MEDIO DE VERIFICACION EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE LE PERMITAN DESVIARTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	572.804	572.804
2015	03	2015001420	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4557	08		C6	3.b	14/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12. ADEMAS EL PRESTADOR NO PRESENTO NINGUN MEDIO DE VERIFICACION EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE LE PERMITAN DESVIARTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	0	0
2015	03	2015001420	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4557	08		C6	3.a	14/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, POR NO APORTAR MEDIOS PROBATORIOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TITULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12. CAPITULO 15. PÁRRAFO N°2. "TRABAJOS DE PINTURA". ESTABLECE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR.	177.656	177.656
2015	03	2015001420	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4557	08		C1	10.a	14/08/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD. UN YOGURTH VENCIDO ES UN PRODUCTO NO AUTORIZADO POR JUNAEB.	422.066	422.066
2015	03	2015001420	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4557	08		C1	7.d	14/04/2015		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. TITULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO; PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO. SUCEDÁNEO DE LIMON ABIERTO Y SIN REFRIGERAR. DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	753.690	753.690
Total													28.277.073	28.277.073

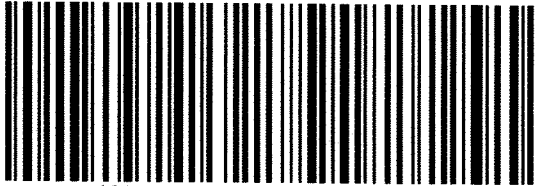


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	290	Fecha Resolución Notificación:	30/03/2016
Nº Resolución Resuelve Descargos:			290	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	30/03/2016



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 29/09/2017-16:18							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:								
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		3072774356635				
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: FRANCISCO CUADRADO/I.B. ALIMENTACION S.A									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: SANTA BEATRIZ 100 OF.1301									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PROVIDENCIA									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7500515									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 1111111111									
		Referencia: 3072774356635									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 116		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-7500515-7		N° Envío 0001-11.617.044		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SFG		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 9 - 18			

	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 29/09/2017-16:18							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:								
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		3072774356635				
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: FRANCISCO CUADRADO/I.B. ALIMENTACION S.A									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: SANTA BEATRIZ 100 OF.1301									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PROVIDENCIA									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7500515									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 1111111111									
		Referencia: 3072774356635									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 116		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-7500515-7		N° Envío 0001-11.617.044		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SFG		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 9 - 18			